



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

Santiago 12 de diciembre de 2022

Señor
Mario Marcel
Ministro de Hacienda
PRESENTE

Ref. Acerca de cómo afecta el IVA a los servicios profesionales

De nuestra consideración:

En nuestra labor profesional, los asociados del Colegio de Abogados de Chile AG, nos hemos encontrado con múltiples formas de ejercicio profesionales, algunas de las cuales, por la estructura legal que han asumido, a contar del 1° de enero de 2023 se verán afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), y frente a esta situación, hemos detectado los siguientes problemas:

1. Que la forma legal en que se organice un profesional determina si aquél, como contribuyente, se encuentra o no afecto a IVA, creemos que esta definición atenta contra la equidad horizontal, ya que un asesor organizado como Sociedad Anónima está afecto a IVA y, en cambio, si se organiza como sociedad de responsabilidad limitada no está afecto a este impuesto. Recientemente el Servicio de Impuestos Internos, ha señalado que tampoco califican como sociedad de profesionales las Sociedades Individuales de Responsabilidad Limitada, y menos las Sociedades por Acciones, estructura esta última, que permite la asociación de profesionales, con flexibilidad en la distribución de utilidades de acuerdo al trabajo efectivamente realizado, y con amparo a fórmulas estratégicas y lícitas para determinar también el momento del retiro efectivo de aquellas utilidades frutos del ejercicio profesional. Esto constituye, en nuestra opinión, un trato ciertamente discriminatorio.
2. El Servicio de Impuestos Internos, consciente del impacto tributario que tendrá esta nueva legislación en esta actividad, en estos dos últimos meses ha estado emitiendo sendos oficios para regular materias no consideradas en la Ley. Aunque entendemos el origen de estas decisiones, ellas importan una vulneración al principio de legalidad de los tributos.
3. Dada la crisis económica que está viviendo el país, los profesionales que se verán gravados con IVA, difícilmente podrán traspasar este impuesto al beneficiario de los servicios, con lo cual, el margen de utilidad de los prestadores de servicios en muchos casos se vuelve negativo, dado que mayoritariamente no realizan compras afectas a IVA, sino que el gran costo empresa, está constituido por remuneraciones y pagos de arriendos. De esta forma, al no tener crédito fiscal para imputar el débito, el IVA se transforma para los profesionales en un impuesto a los ingresos, y no un impuesto al valor agregado.
4. Las empresas de profesionales, pese a los esfuerzos legislativos desplegados, siguen recibiendo el pago por sus servicios a 90 o 120 días, sin embargo, el débito que generan



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

debe ser pagado dentro del mes siguiente a la emisión de la factura afecta a IVA. Esto estresará en exceso su caja y capital de trabajo, lo que, pudiere llevarlos a tener que postergar otros pagos, tales como remuneraciones, o no pagar los impuestos al Valor Agregado, los cuales están sujetos a multas y a un interés por retraso de 1,5% mensual.

5. Hemos visto como el Colegio de Veterinarios ha presentado un recurso de protección ya que sus servicios también han resultado gravados con IVA, por no contemplarse sus servicios en el "Arancel de Fonasa". Esto constituye una discriminación arbitraria, que no ha sido contemplado por la Ley.
6. Finalmente, muchos de los prestadores de servicios, en el pasado, han adquirido maquinarias y equipos, por los cuales soportaron el recargo de IVA, pero que, por ser prestadores de servicios exentos de IVA no pudieron usar dicho impuesto como crédito, y hoy, que pasarán a ser contribuyentes de IVA, deberán recargar el impuesto sin poder imputar como crédito los impuestos soportados con anterioridad.

Estos son algunos de los problemas detectados por nuestros asociados, y por ello creemos que gravar con IVA la prestación de servicios requiere revisar una serie de situaciones no reguladas en la ley.

Es por ello que, para realizar este estudio solicitamos se postergue la entrada en vigencia de esta normativa legal, a objeto de realizar una revisión de las situaciones descritas precedentemente, así como muchas otras que no hemos podido desarrollar en esta carta.

Agradecemos su atención, y esperamos pueda acordarse en conjunto con el Gobierno la postergación de la entrada en vigencia de esta norma, a objeto de contar con una normativa que invite a los contribuyentes a acogerse a este impuesto de manera justa y conocida, que esta normativa no discrimine arbitrariamente, de acuerdo a la estructura legal que tome el prestador de servicios, como ocurre hoy con la ley que grava con IVA los servicios profesionales.

Atentamente,

Soledad Recabarren Galdames
Vicepresidente



Ramiro Mendoza Zúñiga
Presidente

Colegio de Abogados de Chile A.G.